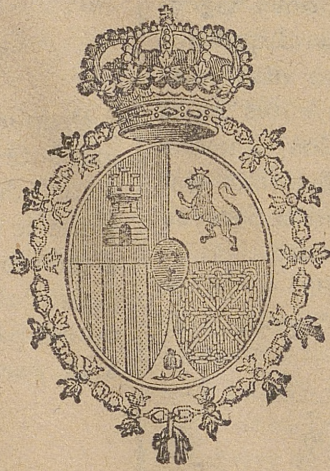


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.889

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 17 de Agosto, publica la siguiente Real orden circular:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 12 de Enero de 1925 que el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes y la designación de locales para Colegios no se realizasen hasta que estuviese terminada la confección del nuevo censo electoral y ultimada la impresión y publicación de éste en todas las provincias del Reino; siendo, por otra parte, de la competencia del Gobierno de S. M. la facultad de modificar los plazos y trámites establecidos en la ley, teniendo en cuenta, además, la propuesta de la Junta Central del Censo electoral sobre la conveniencia de adoptar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y en

armonía con la Real orden de 10 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas municipales del Censo, el día 1.º de Octubre próximo designarán el local de cada Colegio electoral, de manera inequívoca, dando preferencia a las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala capitular del Ayuntamiento y Oficinas municipales.

La Junta hará pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de cinco días, al Gobernador civil, quien antes del día 15 publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo.

Si algún local se inutilizase para el objeto, se comunicará, dentro de los ocho días siguientes, a la Junta provincial, con exposición de antecedentes, para que ésta autorice nueva designación por la Junta municipal, publicándose la autorización en el «Boletín» de la provincia y cubriéndose, además, los mismos trámites para la nueva designación y su publicidad, señalados anteriormente.

2.º El mismo día 1.º de Octubre próximo, las Juntas municipales del Censo expondrán al público tres listas por cada Sección electoral, de los electores que for-

men los tres grupos indicados en el artículo 33 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Dichas tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales sólo los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la misma Junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo considerasen necesario.

Los electores que figuren en estas listas se numerarán correlativamente y guardarán entre sí riguroso orden alfabético de sus primeros apellidos.

Pasados dichos plazos, si no hubiese habido reclamación, no podrán ser impugnadas aquellas listas, por las cuales se regirán las operaciones subsiguientes.

3.º Las reclamaciones que contra la formación de las listas a que se refiere el número anterior se formularan en tiempo, serán remitidas por las Juntas municipales a las provinciales antes del día 25 del propio mes, documentadas e informadas.

Las Juntas provinciales resolverán, antes del día 5 de Noviembre y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que este fallo sea apelable. Podrán, sin embargo, los interesados quejarse ante la Junta central, al solo efecto de la corrección disciplinaria, si entendiesen que habían abusado de sus facultades las Juntas provinciales.

4.º Las Juntas municipales del Censo, antes del día 15 de Noviembre, designarán como Presi-

dentos de las Mesas electorales de cada Sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, al elector de más edad entre los tres primeros que figuren en cada una de las tres listas anteriormente señaladas. Por el mismo procedimiento elegirán dichas Juntas a los suplentes de los Presidentes, pero designando al de más edad de los tres últimos de las listas referidas. Al bienio siguiente, se hará, antes del día 29 de Diciembre, la designación de Presidente, partiendo de la letra M hacia la Z, y el Suplente, partiendo de la letra L hacia la A.

Si hubiere necesidad de renovar estos cargos por vacantes ocurridas durante el bienio, se procederá siempre en sentido inverso al seguido la última vez; y

5.º La designación de Adjuntos y sus suplentes se hará por las Juntas municipales del Censo en el momento y forma que determina el artículo 37 de la citada ley de 8 de Agosto de 1907».

Ordenado por la Superioridad, llamo muy especialmente la atención acerca del cumplimiento de los preceptos fundamentales que sustentan la Real orden anterior, y del que sirve de pie, esta prevención, que hago a cuantas personas compete la ejecución de aquélla, bien advertido, de que me veré obligado a imponer las sanciones que motive su incumplimiento y que se castigará a los contraventores.

Valladolid, 19 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

José Más y del Rivero

Núm. 3.891

COMISIÓN PROVINCIAL

Desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas el día 17 del corriente, para el suministro de «Patatas» con destino al Hospital, Hospicio y Manicomio; «Carne de Vaca» al Hospital; «Carne de Vaca» al Manicomio, y «Harinas para la Panadería» del Hospicio, la Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar segundos remates anunciándolo por término de veinte días, señalando para ello el 16 del próximo mes de Septiembre, a las diez y media, once, once y media y doce horas, respectivamente, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para los primeros, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el «Boletín Oficial», correspondiente al 23 de Julio último.

Valladolid, 19 de Agosto de 1926.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.890

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 16 del corriente, se requiere a todos los propietarios de industrias que tributen por elementos, como: número de operarios, fuerza empleada, número de máquinas, dimensiones o características de éstas, alquiler del local o cualquiera otra circunstancia que determine la clasificación, para que presenten por duplicado en el plazo de diez días, la declaración jurada de los elementos sujetos a tributación, con expresión del concepto por que venían tributando, número del recibo y fecha del trimestre últimamente satisfecho.

Y se advierte a los contribuyentes que, de no presentar la declaración indicada, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Valladolid, 18 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.864

Aguilar de Campos

Terminado el repartimiento de las plagas del campo de este término municipal, formado con

arreglo a las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público por el plazo de cinco días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campos, a 16 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Juan Francos*.

Núm. 3.900

Castrillo Tejeriego

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, en virtud de las disposiciones de la Real orden de 24 de Junio último, prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el ejercicio de 1925-26, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, rebajando todos sus ingresos y gastos en un 50 por 100 de lo presupuestado con las alteraciones que en su caso fuesen necesarias.

Castrillo Tejeriego, 18 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Santos de Aza*.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Robladillo.

Núm. 3.870

Mayorga

Debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido en la sección 13, capítulo 5.º, libro 2.º, del vigente Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad al artículo 478 del Estatuto y base 3.ª de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mayorga, a 16 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Silvino de la Granja*.

Núm. 3.826

Melgar de arriba

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho pla-

zo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Melgar de arriba, a 13 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Hieroteo González*.

Núm. 3.883

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	57'75	57'57	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'50	2'65	0'15	»
Bacalao	»	2	2	»	»
Patatas	»	0'35	0'25	»	0'10
Judías	»	1'30	1'20	»	0'10
Arroz	»	1	1	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, a 15 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *R. Martín*.—El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 3.842

Olmedo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, abre concurso para el arrendamiento de doce novillos y doce vacas bravas que han de lidiarse en esta villa, previa la oportuna autorización de la Autoridad Superior de la provincia, en los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre próximos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que presentarán antes del día 28 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de doce a trece, donde podrán enterarse del pliego de condiciones, advirtiéndose que las que se hagan no podrán exceder de dos mil quinientas pesetas, y reservándose la mesa el día de la apertura de pliegos, que será el día expresado a las doce, la facultad de aceptar o rechazar las proposiciones.

Olmedo, a 14 de Agosto de 1926.—El Alcalde *Federico Sanz*.

Núm. 3.880

Palazuelo de Vedija

En los días 25, 26 y 27 del actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas del impues-

to de utilidades de este término, correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico del «segundo semestre de 1926», en la Casa Consistorial ante el Recaudador don Félix González de los Ríos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, con el fin de que no incurran en los recargos de Instrucción los que dejen de satisfacer sus cuotas en el periodo indicado.

Palazuelo de Vedija, a 18 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Dionisio Domínguez*.

Núm. 3.867

Pedrosa del Rey

En los días 23 y 24 del corriente, se cobrará por el señor Recaudador don Gerardo Matías, y en su domicilio, el primer trimestre del segundo semestre de 1926 del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Pedrosa del Rey, 17 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Julio Martín*.

Núm. 3.851

Piña de Esgueva

Don Victoriano García Mariscal y don Germán Ruiz García, Presidentes accidentales, respectivamente, de las Comisiones de evaluación de utilidades de las partes real y personal para formar el repartimiento general del actual semestre y el de todo el año natural de 1927.

Hacemos saber: Que la designación de los vocales electivos que conforme a las disposiciones vigentes han de completar cada una de estas Comisiones, tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 2 de Septiembre próximo, de las diez a las trece.

La elección se hará por votación directa y secreta, con papeletas que contengan cuatro nombres de contribuyentes vecinos y dos de forasteros para la parte real, y de tres vecinos para la personal, pudiendo emitir su voto cuantos contribuyentes figuran en las listas publicadas y que estarán de manifiesto.

Contra la designación y proclamación de los electos podrá reclamarse, en primer término, ante la respectiva Junta de escrutinio, y en última instancia, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal de arbitrios de la provincia.

Piña de Esgueva, 16 de Agosto de 1926.—Victoriano García.—Germán Ruiz.

Núm. 3.881

San Martín de Valvení

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

San Martín de Valvení, 17 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 3.846

Santervás de Campos

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de créditos de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Santervás de Campos, a 13 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 3.898

Valbuena de Duero

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último y de las facultades que la misma concede, tiene acordado adaptar al presupuesto aprobado para 1926-27 el servicio económico del segundo semestre de 1926, o sea desde 1.º del actual a 31 de Diciembre próximo, reduciendo sus cifras al 50 por 100, con aquellas alteraciones complementarias que fueren necesarias.

Valbuena de Duero, a 17 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco del Olmo González.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Villán de Tordesillas.

Núm. 3.878

Vega de Valdeironco

Don Isidoro Salgado Cano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 2 de Septiembre en el local Casa Consistorial y constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector

después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdeironco, a 16 de Agosto de 1926.—Isidoro Salgado.

Núm. 3.877

Vega de Valdeironco

Don Dimas Salgado Cano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 8 de Septiembre en el local Casa Consistorial y constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Vega de Valdeironco, a 16 de Agosto de 1926.—Dimas Salgado.

Núm. 3.847

Villafrechós

Presentadas las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales, relativas al ejercicio económico de 1925-26, se hallan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, como disponen el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda.

Villafrechós, a 16 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 3.848

Villafrechós

Habiéndose recibido en esta Alcaldía las relaciones de características catastrales de los 80 polígonos de clasificación de este término municipal, quedan expuestas al público por espacio de treinta días, contados desde el día 13 del actual, según anuncio del Servicio de Avance catastral publicado en el «Boletín Oficial» del día 5 del actual, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pudiéndolas hacer sobre los extremos siguientes:

1.º Sobre clasificación. Estas no surtirán efectos de ninguna clase si no se razonan y si no se propone además por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

2.º Cambio de nombre de los antiguos poseedores y que figuran en las características a nombre del que hoy lo sea. Esta reclamación deberán hacerla todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas desde el año de 1919 al actual y no figuren las fincas a su nombre en las citadas características.

3.º Sobre el cultivo que tienen consignado al en que hoy está dedicada.

4.º Sobre extensión consignada a las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes que las horas de Oficina en que pueden examinar las citadas características, serán de nueve a una de la

mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Villafrechós, a 14 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.—El Secretario, Luis Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.853

VALLADOLID.—PLAZA

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a doña Germana Revuelta Román, de esta vecindad, de pensiones alimenticias que está obligado a satisfacerla su marido don Manuel Merino Olea, a virtud de expediente seguido en este Juzgado sobre depósito provisional de aquélla, se saca a la venta en pública subasta:

Una caseta de zapatería sita en la calle de la Libertad, de esta ciudad, adosada a la casa número ocho de la misma, que fué embargada al don Manuel Merino y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta se celebrará el día treinta del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de aquél o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Emilio Doral.—Ante mí: P. D., Patricio Luengo.

Núm. 3.817

AVILA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que con el número 115 del corriente año, se está instruyendo por el delito de robo de caballerías contra Antonio y Saturnino González, presos en la cárcel de esta capital; por la

presente se cita a Juan Rodríguez Moreno, vecino de Cáceres; a Pedro Moreno Pérez, vecino de Béjar; a Francisco Albín Francisco, vecino de Valladolid; a Carlos Martínez Martín, vecino de Salamanca, y a los quinquilleros llamados Andrés Villa y Pío Hernando, habiendo estado éstos en esta capital con caballerías el día 10 de Julio último por el prado de los Chopos y sitio de Sancti Spiritu, y cuyo actual paradero de todos los individuos se desconoce, al objeto de que referidos individuos comparezcan en este Juzgado en el término de diez días a prestar declaración en referido sumario, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Avila, a 12 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

Núm. 3.816

AVILA

Don Teodosio Fournier Díaz, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 115 de 1926, por robo de caballerías contra Antonio y Saturnino González García, presos en la cárcel de esta ciudad, cuyas caballerías que se reseñarán al final, manifestó el procesado Antonio ser de su propiedad, se cita y emplaza a las personas que se crean con derecho a las caballerías ocupadas a citado procesado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, expresando cuanto sepan y les conste contra lo manifestado por el repetido procesado Antonio González, y para que las personas que se crean con tal derecho, acrediten la preexistencia de las caballerías y para ofrecerles el procedimiento conforme previene el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Señas de las caballerías

Una mula torda, de siete años, alzada seis cuartas y media, señaes en el dorso del trabajo, hierro V y otro confuso en la nalga derecha.

Un macho castaño, de cuatro años, alzada seis cuartas y media, lunares en los dos costillares, hierro H en la grupa izquierda.

Una mula negra con un poco

de cojera, de seis cuartas y dos años.

Dado en Avila, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Teodosio Fournier.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

Juzgados municipales

Núm. 3.839

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número trescientos sesenta y siete del corriente año, por lesiones causadas a Félix Herrero Martínez al ser atropellado el día ocho del corriente mes por un caballo que montaba un picador, cuyo hecho tuvo lugar a la salida de la Plaza de Toros, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado picador, cuyas demás circunstancias se ignoran para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 3.819

MORALES DE CAMPOS

Don Isidoro González Urueña, Juez municipal de esta villa de Morales de Campos.

Hago saber: Que para hacer pago a don Alberto Cazorro García, de esta villa, de la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, que es en deberle don Tomás Delgado Escudero, hoy difunto, por virtud de ejecución de sentencia en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, se sacan a pública subasta, para cubrir principal y costas causadas, las fincas urbana y rústica situadas en este término municipal, de la propiedad de don Tomás Delgado Escudero, que se deslindan a continuación:

Una casa situada en el casco de esta villa, en la Plazuela de la Re-

surrección, señalada con el número 3, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros cuadrados; linda derecha, entrando, con casa de don Ramón Rodríguez; fondo, con casa de don Santiago Alonso; izquierda, con el demandante y calle del Rosario.

Una tierra en este término municipal, pago de Marrandiel, camino de Pozuelo, titulada «La Veguita»; hace veintiséis áreas y setenta y siete centiáreas, linda al Oriente, regato del Marrandiel; Mediodía, tierras de María García Sanjurjo y Gabriel García Ortega; Poniente, otra de herederos de Florencia García, hoy de Dionisio Martín, y Norte, otra de Cesáreo Tomillo, hoy de Mariano Olea.

Otra tierra al camino de Azadones, de cuarenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al Oriente, con camino del pago; Mediodía, otra del demandante; Poniente, otra de don Alejandro Serrano, y Norte, otra de Jacobo García Delgado.

Otra tierra a San Salvador, titulada el Barrial del Turco, de treinta y dos áreas, nueve centiáreas; linda, al Oriente, otra de Francisco Serrano; Mediodía, regato de la finca; Poniente, tierra de Jacobo García, y Norte, otra de Miguel Serrano.

Otra tierra al Marrandiel, camino de Pozuelo, de cuarenta y un áreas, sesenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Luciano García, Mediodía, dicho camino; Poniente, tierras de Mariano Delgado, y Norte, otra de herederos de Miguel Serrano.

El acto del remate tendrá lugar el día veinticinco del actual y horas de once a doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, bajo el tipo total de novecientas cincuenta pesetas; advirtiéndose que no serán admitidas posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de las novecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que se carece de títulos de expresadas fincas, teniéndoles que suplir a su costa el rematante.

Dado en Morales de Campos, a trece de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Isidoro González.—P. S. M., El Secretario, Mariano Olea.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial